



ADMINISTRADORA
BOLIVIANA DE
CARRETERAS

CONTRATO ABC N° 110/14 GLP-OBR-TGN

MINUTA DE CONTRATO

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO ADMINISTRATIVO DE LA PAZ

En el registro de Escrituras Públicas que corren a su cargo, sírvase usted insertar el presente Contrato de Obras, para la Construcción en la modalidad llave en mano de la carretera DOBLE VÍA HUARINA – ACHACACHI, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

I.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES). Dirá usted que las partes **CONTRATANTES** son la **ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS**, representada legalmente por la Gerente Regional La Paz, **Ing. Noemí Eliana Villegas Tufiño** designada mediante Resolución Administrativa ABC/PRE/053/2013 de 22 de febrero de 2013 y delegada para el ejercicio de las atribuciones y funciones establecidas para el Presidente Ejecutivo de la entidad que están determinadas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, para los procesos de contratación de bienes y servicios que sean realizados en la **Gerencia Regional La Paz**, mediante Resolución Administrativa ABC/PRE/058/2013 de 22 de febrero de 2013, con domicilio en la calle Landaeta N° 292, casi esquina 20 de Octubre de la ciudad de La Paz – Bolivia, que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y la **EMPRESA CONSTRUCTORA ELECTROINGENIERÍA S.A.**, legalmente representada por el **Lic. Mario Raúl Gutiérrez**, de nacionalidad argentina, con documento de identidad N° 10.048.298, en virtud a la Escritura de Poder Especial de Administración N° 91 "B" 2012, otorgado ante la Escribana Pública Andrea Fabiana Seifi en la ciudad de Córdoba – Argentina, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de **OBRA**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO). Dirá usted que la **ENTIDAD**, mediante Proceso de Contratación por Excepción invitó a la empresa Constructora ELECTROINGENIERÍA S.A. a que presente su documentos y propuesta técnica y económica, de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación, proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que la Comisión de Calificación de la **ENTIDAD**, luego de efectuada la apertura de la propuesta realizó el análisis y evaluación de la misma, habiendo emitido el Informe de Calificación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación (RPC), en base al cual se pronunció, resolviendo adjudicar la ejecución de la **OBRA** a la **EMPRESA CONSTRUCTORA ELECTROINGENIERÍA S.A.**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos de la Convocatoria y ser conveniente a los intereses de la **ENTIDAD**.

TERCERA.- (OBJETO DEL CONTRATO). El **CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios de manera satisfactoria para la Construcción de la carretera DOBLE VÍA HUARINA – ACHACACHI bajo la modalidad Llave en Mano hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el presente Contrato y en los documentos que forman parte del presente instrumento legal. Los alcances de las prestaciones antes señaladas como objeto del presente Contrato "Llave en Mano" es el siguiente:

- 1) Elaboración del EI (Estudio de Identificación) y TESA (Estudio Integral Técnico Económico, Social y Ambiental) de la Doble Vía Huarina – Achacachi, en base a la información existente del Tramo y a los estudios y trabajos necesarios que la

- empresa adjudicada lleve a cabo, para el cumplimiento a satisfacción de la ABC de los productos requeridos.
- ii) Construcción y Control de Calidad de la Doble Vía Huarina – Achacachi de 18 km., en estricta conformidad con el Diseño TESA resultante de la primera etapa del contrato, dando cumplimiento a los correspondientes documentos contractuales.
 - iii) Mantenimiento de la Doble Vía Huarina – Achacachi, por el lapso de 3 (tres) años, posteriores a la entrega definitiva de la **OBRA**.

El **CONTRATISTA** deberá, cumplir en todo momento con las normas, leyes, disposiciones, reglamentos, procedimientos y toda otra regulación existente en el Estado Plurinacional de Bolivia, estando obligado a realizar el **Control de Calidad de la OBRA** y de los materiales a utilizarse, garantizando la buena ejecución de la Doble Vía, la puesta en servicio de la misma y los trabajos de mantenimiento necesarios durante el tiempo especificado, que garanticen la circulación permanente y segura por el tramo.

El **CONTRATISTA** en todo el desarrollo de sus actividades, estará obligado a mantener la vía expedita para la circulación vehicular, construyendo por su cuenta, los desvíos que fueran necesarios, realizar el mantenimiento de la carretera actual y los accesos, con la señalización correspondiente, de acuerdo a lo especificado por la Administradora Boliviana de Carreteras y su Normativa Vigente.

El **CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios para la Construcción en la modalidad llave en mano de la carretera DOBLE VÍA HUARINA – ACHACACHI hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el presente contrato y en los documentos que forman parte del presente instrumento legal. En adelante el objeto del contrato se denominará la **OBRA**.

Para garantizar la correcta ejecución y conclusión de la **OBRA** hasta la conclusión del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el trabajo, a suministrar equipo, mano de obra y materiales, así como todo lo necesario de acuerdo con los documentos de Licitación y Propuesta adjudicada.

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar y entregar la **OBRA** satisfactoriamente concluida, en estricto acuerdo con la propuesta y los documentos contractuales, el EI, el TESA y los planos del TESA, la validación del lugar de la **OBRA**, las especificaciones técnicas y el cronograma de trabajos.

CUARTA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA). El **CONTRATISTA** ejecutará y entregará la **OBRA** satisfactoriamente concluida, en estricto acuerdo con los ítems de la propuesta adjudicada, los planos del diseño final, la validación del lugar de la **OBRA**, las especificaciones técnicas y el Cronograma de Ejecución de **OBRA** en el plazo total de **1915 (Mil Novecientos Quince) días calendario**, que serán computados a partir de la fecha en la que el **CONTROL Y MONITOREO O LA ENTIDAD** expida la Orden de Proceder.

Emitida la Orden de Proceder, comenzará a correr el plazo de ejecución de la **OBRA**. El plazo para la movilización del **CONTRATISTA**, será de quince (15) días calendario, en tanto que para la realización de los trabajos de instalación de faenas, facilidades para **EL CONTROL Y MONITOREO** y propias, será de ciento veinte (120) días calendario, plazos que forman parte del plazo total de ejecución de la **OBRA**, por lo que también se computarán a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

El plazo de ejecución de la **OBRA**, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado en los siguientes casos:

- a) Por demora en el pago total de planillas de avance de **OBRA**.
- b) Por otras de las causales previstas en este Contrato y documentos que forman parte del mismo.

Únicamente en el caso de eventos compensables debidamente respaldados, el **CONTRATISTA** deberá efectuar el trámite de reclamo en su favor, cumpliendo el procedimiento pertinente, el que será analizado por el **CONTROL Y MONITOREO** para luego emitir informe y recomendación respectiva al **CONTRATANTE**, a efectos de la emisión del Contrato Modificadorio que establezca la ampliación de plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo total de 1915 días calendario a computarse a partir de la entrega de la Orden de Proceder al **CONTRATISTA**, más los sesenta (60) días extraordinarios otorgados entre el Período entre la Entrega Provisional y la Entrega Definitiva se divide de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	PRODUCTO	PLAZO ACUMULADO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)	FASE
1	Informe Inicial	A los 15	ESTUDIO
2	Estudio de Identificación (EI)	A los 30	
3	Estudio TESA Borrador	A los 90	
4	Estudio TESA FINAL	A los 120	
5	Construcción de la Doble Vía hasta la Entrega Provisional	A los 730	CONSTRUCCION
6	Período entre la Entrega Provisional y la Entrega Definitiva (Etapa de Construcción)	A los 820	
7	Mantenimiento de la Doble Vía I (Posterior a la Entrega Definitiva de la Construcción).	A los 1915	MANTENIMIENTO
8	Período entre la Entrega Provisional y la Entrega Definitiva (Etapa de Mantenimiento)	A los 1975	

QUINTA.- (MONTO DEL CONTRATO). El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución de la **OBRA**, objeto del presente Contrato es de **Bs.158.389.568,84.- (Ciento Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Ocho 84/100 Bolivianos).**

El precio o valor final de la **OBRA** será el resultante de aplicar los precios unitarios de la propuesta adjudicada, en base a las cantidades de **OBRA** que se han establecido en el Formulario de Propuesta.

Queda establecido que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada incluyen la provisión de materiales de calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la **OBRA**, mismos que deben estar de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas. Este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la **OBRA**, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**, efectuar los trabajos contratados dentro del precio establecido de la **OBRA** ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho importe, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este Contrato.

El monto total del Contrato, se divide de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PRODUCTO	% DE PAGO EN BS.	FASE
1	Informe Inicial	0	ESTUDIO
2	Estudio de Identificación (El)	2	
3	Estudio TESA Borrador	2,92	
4	Estudio TESA FINAL	3	
5	Movilización y Campamentos	3,09	CONSTRUCCIÓN
6	Construcción de la Doble Vía hasta la Entrega Provisional	86,99	CONSTRUCCIÓN
7	Entrega Definitiva		
8	Mantenimiento de la Doble Vía I (Posterior a la Entrega Definitiva).	2	MANTENIMIENTO

SEXTA.- (ANTICIPO). La **ENTIDAD**, podrá otorgar uno o varios anticipos al **CONTRATISTA**, cuya suma no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, contra entrega de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (Boleta o póliza). El importe del anticipo será descontado en los correspondientes certificados de pago mensuales, hasta cubrir el monto total del anticipo.

El importe de la garantía podrá ser cobrado por la **ENTIDAD** en caso de que el **CONTRATISTA** no haya iniciado la **OBRA** dentro de los quince (15) días establecidos al efecto, o en caso de que no cuente con el personal y equipos necesarios para la realización de la **OBRA** estipulada en el contrato, una vez iniciado éste.



ADMINISTRADORA
BOLIVIANA DE
CARRETERAS

CONTRATO ABC N° 110/14 GLP-OBR-TGN

Esta garantía original, podrá ser sustituida periódicamente por otra garantía, cuyo valor deberá ser la diferencia entre el monto otorgado y el monto ejecutado. Las garantías substitutivas deberán mantener su vigencia en forma continua y hasta la amortización total del anticipo.

El **CONTROL Y MONITOREO** llevará el control directo de la vigencia y validez de esta garantía, en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar a la **ENTIDAD** su ejecución.

El **CONTRATISTA** deberá solicitar el Anticipo adjuntando en su solicitud la correspondiente Garantía de Correcta Inversión de Anticipo en el plazo determinado por la **ENTIDAD**, caso contrario se entenderá por Anticipo no solicitado.

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 856, Artículo 3, Numeral 5 el **CONTRATISTA** podrá solicitar un anticipo adicional que le permita la provisión de cemento asfáltico el mismo podrá ser garantizado mediante un Boleta de Garantía y/o Póliza de Garantía a primer requerimiento, la que deberá cumplir los requisitos establecidos en el mencionado D.S y el D.S. 0181, la cual deberá ser presentada para su aprobación de la entidad previa al trámite de pago.

DEL ANTICIPO ADICIONAL: Se autoriza a la **ENTIDAD**, la otorgación de uno o varios Anticipos Adicionales para la Adquisición de Cemento Asfáltico al **CONTRATISTA**, cuya suma no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato Principal, contra entrega de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo Adicional para la Adquisición de Cemento Asfáltico por el 100% del monto entregado. El importe del anticipo será restituido de manera proporcional a la aplicación del material en obra, conforme a certificados de avance presentados por el contratista hasta cubrir el monto total del anticipo.

De conformidad a lo previsto en los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 0856 de 27 de abril de 2011, a requerimiento del **CONTRATISTA**, la **ENTIDAD** podrá otorgar anticipos adicionales destinados únicamente a la adquisición de cemento asfáltico, monto que no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, a cuyo efecto el **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos, previo al desembolso:

- a) Garantía por anticipo adicional otorgado para la adquisición de cemento asfáltico.
- b) Cotización o proforma.
- c) Plan de entrega de material.
- d) Copia legalizada del contrato de provisión de cemento asfáltico, por el total de la cantidad de material requerido por el contratista, a precio fijo.
- e) Copia del certificado de calidad.
- f) Póliza de seguro contra todo riesgo del material a nombre de la **ENTIDAD** por el diez por ciento (10%) del valor del cemento asfáltico.

En ese entendido, el **CONTRATISTA** está obligado a garantizar óptimas condiciones para el almacenamiento de materiales en obra, siendo de su entera responsabilidad la custodia de los mismos, así como la verificación de que el lugar de depósito y almacenamiento del cemento asfáltico reúna las condiciones que permitan su conservación y adecuado almacenamiento hasta la conclusión de la obra; cuidará además de la seguridad de almacenamiento manteniendo el **MATERIAL** adquirido libre de amenazas de incendio, hurto y cualesquier otro daño involuntario, fortuito o malicioso. Todos los costos relativos a manipuleo, almacenamiento, custodia, seguridad, seguros, uso de terrenos y/o almacenes y en suma todo gasto directo o indirecto que resulte necesario para el depósito y almacenamiento del **MATERIAL** adquirido correrán por cuenta directa del **CONTRATISTA**, sin cargo alguno para la **ENTIDAD**. El **CONTRATISTA** no está autorizado a mover del lugar de su depósito el **MATERIAL** adquirido a través del presente Contrato de Anticipo Adicional, sin autorización de

la **ENTIDAD**; salvo en casos de situación extrema y en los que por proteger la integridad del **MATERIAL** almacenado deba asumirse esa decisión. Control y Monitoreo deberá registrar en tarjetas kardex el ingreso y salida del **MATERIAL**, debidamente respaldados con los documentos correspondientes, mismos que deberán ser de conocimiento y aprobación de la **ENTIDAD**.

El **MATERIAL** adquirido con él o los anticipos adicionales, será considerado de propiedad de la **ENTIDAD**. En caso de que exista la resolución contractual, la **ENTIDAD**, ejecutará la garantía e independientemente estará facultada a disponer de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente el **MATERIAL** que no hubiere sido utilizado por el **CONTRATISTA**.

SÉPTIMA.- (GARANTÍAS).

El **CONTRATISTA** garantizará la correcta y fiel ejecución del presente **CONTRATO** en todas sus partes con uno o varios Documentos de Garantía detallados en el numeral 3.1 del DBC, (Boleta o póliza), cuyo monto total a ser cubierto debe ser equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del Contrato. Dicho documento debe contener las características de: Irrevocable, renovable, y de ejecución inmediata y debe ser presentado a la entidad dentro del plazo de treinta (30) días calendario concedidos para el efecto en concordancia con la Cláusula Cuadragésima Primera del presente Contrato.

Una vez concluida la etapa de recepción definitiva de la fase de construcción, para la fase de mantenimiento, el **CONTRATISTA** podrá amortizar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo para tal efecto, presentar a cambio una Garantía de Buena Ejecución de Obra por el 2,5% del Monto Total del Contrato, debiendo simultáneamente incorporar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el 7% proporcional a la Fase de Mantenimiento, la cual será liberada una vez concluya esta última fase, no así la Garantía de Buena Ejecución de Obra manteniéndose por el valor respectivo.

A solo requerimiento por la **ENTIDAD**, el importe de las garantías citadas anteriormente serán ejecutadas en caso de incumplimiento contractual incurrido por el **CONTRATISTA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

Si se procediera a la Recepción Definitiva de la **OBRA** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Acta correspondiente, suscrita por ambas partes **CONTRATANTES**, dichas garantías serán devueltas después de la Liquidación del Contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

El **CONTRATISTA**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuantas veces lo requiera el **CONTROL Y MONITOREO**, por razones justificadas, quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad. El **CONTROL Y MONITOREO** llevará el control directo de la vigencia de la garantía en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar a la **ENTIDAD** su ejecución.

La garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía Adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Correcta Inversión de Anticipo, estarán bajo custodia de la Unidad Administrativa de la **ENTIDAD**, lo cual no exime la responsabilidad del **CONTROL Y MONITOREO**.

GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE OBRA: El **CONTRATISTA** entregará a la **ENTIDAD** en la fecha de la Recepción Definitiva de la **OBRA**, concluida la fase de Construcción, una Garantía de Buena Ejecución de **OBRA** (Boleta o póliza), con las características de: renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, igual al 2,5% del monto total del Contrato, con vigencia de treinta y seis (36) meses computables a partir de la recepción definitiva de la Fase de



ADMINISTRADORA
BOLIVIANA DE
CARRETERAS

CONTRATO ABC N° 110/14 GLP-OBR-TGN

Mantenimiento. La procedencia en su ejecución se establece en la Cláusula Cuadragésima del presente Contrato.

GARANTÍA DEL ANTICIPO ADICIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO: El **CONTRATISTA** garantiza la correcta inversión de cada anticipo adicional otorgado para adquisición de cemento asfáltico, con una garantía (Boleta o póliza), que será por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado y deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, computables a partir de la entrega del desembolso, debiendo ser renovada mientras no se deduzca el monto total del anticipo, conforme a lo establecido en el Art. 5 del D.S. N° 856.

Se deja establecido que el importe de la garantía podrá ser cobrado por la **ENTIDAD**, en caso de que el **CONTRATISTA** incumpla lo estipulado contractualmente debiendo pagar un Interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario por el monto recibido y no utilizado en la compra del **MATERIAL** señalado, reconocer daños y perjuicios por la no compra oportuna del **MATERIAL**, que será computable desde la fecha de desembolso del anticipo adicional hasta que se efectúe el cobro de la garantía o se realice el depósito en devolución por parte del **CONTRATISTA**.

El monto calculado por intereses no pagados, deberá ser descontado de las planillas y/o certificados de pago pendientes. Optativamente el **CONTRATISTA** a requerimiento escrito notariado, podrá restituir el anticipo otorgado a través de depósito en la cuenta de la Administradora Boliviana de Carreteras, hasta 5 días calendario antes del vencimiento de la vigencia de las garantías, caso contrario se efectuará la ejecución de las Garantías presentadas al efecto.

OCTAVA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo este Contrato y que no estén referidas a trabajos en la **OBRA** misma, será enviada:

Al CONTRATISTA:

Dirección: Calle Benito Juárez N° 482, Edificio Onix, piso 3, Barrio de La Florida, zona sud
La Paz - Bolivia
Teléfono: 2141565
Fax: 2145303 - 2145304
E-Mail: mgutierrez@eling.com.ar

A la ENTIDAD:

Dirección: calle Landaeta N° 292, casi esquina 20 de Octubre
La Paz - Bolivia
Teléfonos: 2495043 - 2154164
Fax: 2494544

NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO). El presente contrato, entrará en vigencia una vez que el **CONTRATISTA** entregue, a conformidad de la **ENTIDAD**, la respectiva garantía de cumplimiento de contrato y los originales o fotocopias legalizadas de los documentos requeridos para la formalización del mismo, en aplicación de la Cláusula Cuadragésima Primera, debiendo, cumplirse, además, con los siguientes trámites:

- Otorgarse el Anticipo, cuando sea solicitado.
- Ser protocolizado.
- Ser registrado en la Contraloría General del Estado.

La falta de realización de estos trámites no afecta la validez y eficacia del presente documento contractual.

DÉCIMA.- (DOCUMENTOS DEL CONTRATO). Forman parte del presente documento, las especificaciones técnicas, planos y toda otra documentación referente a la **OBRA** y tienen por finalidad complementarse mutuamente, asimismo, constituyen parte esencial del presente contrato los siguientes documentos:

- 10.1.** Documento Base de Contratación sus aclaraciones y/o sus enmiendas (si existiesen).
 - 10.1.1** Especificaciones Técnicas.
 - 10.1.2** Propuesta adjudicada.
 - 10.1.3** Nota de Adjudicación.
- 10.2.** Documentos completos de propuesta del **CONTRATISTA**, incluyendo el Formulario de Propuesta Económica, detalle de personal y equipo asignado a la ejecución de la **OBRA**, Cronograma y Método de Ejecución.
- 10.3.** Fotocopias legalizadas de:
 - 10.3.1** Poder General del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- 10.4.** Originales de:
 - 10.4.1** Garantía de Cumplimiento de Contrato y Correcta Inversión de Anticipo.

DÉCIMA PRIMERA.- (IDIOMA). El presente Contrato, toda la documentación aplicable al mismo y la que emerja de la ejecución de la **OBRA**, debe ser elaborado en idioma castellano.

DÉCIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO).

El presente Contrato al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado.
- Otras disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL CONTRATISTA). El **CONTRATISTA**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, o por falta de pago de la **OBRA** ejecutada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y de forma documentada, al **CONTROL Y MONITOREO** de la **OBRA**, hasta treinta (30) días calendario posteriores al suceso que motiva el reclamo.

El **CONTROL Y MONITOREO**, dentro del lapso impostergable de diez (10) días hábiles, de recibido el reclamo, analizará y emitirá su informe de recomendación a la **ENTIDAD**, para que en el plazo de diez (10) días hábiles pueda aceptar, solicitar su aclaración o rechazar la recomendación, que se comunicará de manera escrita al **CONTRATISTA**.

En caso que el reclamo sea complejo, la **ENTIDAD** o la dependencia responsable del seguimiento de la **OBRA**, podrá solicitar el análisis del reclamo y del informe - recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta al **CONTROL Y MONITOREO** y de ésta a la **ENTIDAD**

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los veinticinco (25) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por la **CONTROL Y MONITOREO**.

El **CONTROL Y MONITOREO** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.



ADMINISTRADORA
BOLIVIANA DE
CARRETERAS

CONTRATO ABC N° 110/14 GLP-OBR-TGN

Si un Evento Compensable impide que los trabajos se concluyan en la Fecha Prevista de Terminación, se prolongará la fecha prevista de conclusión (entrega provisional), según la evaluación y determinación del **CONTROL Y MONITOREO**.

DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara Impuestos adicionales, disminuyera o incrementara, mediante disposición legal expresa, la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA**, estarán obligados al cumplimiento de las mismas a partir de su vigencia.

DÉCIMA QUINTA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES). El **CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia y será también responsable de dicho cumplimiento por parte de los **SUBCONTRATISTAS** que pudiera contratar.

El **CONTRATISTA** será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DÉCIMA SEXTA.- (REAJUSTE DE PRECIOS). No procede ningún reajuste de precios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato será protocolizado con todas las formalidades de Ley por la **ENTIDAD**. El importe que por concepto de protocolización debe ser pagado por el **CONTRATISTA**. Esta protocolización contendrá los siguientes documentos:

- Minuta del Contrato (Original).
- Instrumento legal de Designación de la MAE de la **ENTIDAD** y poder de representación legal del **CONTRATISTA** (fotocopias legalizadas).
- Garantías (fotocopia simple).

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato también podrá ser protocolizado por el **CONTRATISTA** cumpliendo todas las formalidades de Ley. La falta de protocolización no le quita validez al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUBCONTRATOS). El **CONTRATISTA** podrá efectuar subcontratos por un porcentaje de hasta un 25%, con autorización expresa de la **ENTIDAD**.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO). El **CONTRATISTA** bajo ningún título podrá: ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente previa aceptación de la **ENTIDAD**, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). El **CONTROL Y MONITOREO** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del **CONTRATO**.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y/o desastres naturales).

Se entiende caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento en el proceso de ejecución de la **OBRA** o de retraso en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de trabajos en **OBRA**, dando lugar a demoras en el avance y/o entrega de ella, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **CONTRATISTA** deberá recabar del **CONTROL Y MONITOREO** un certificado de constancia de la existencia del impedimento, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al **CONTROL Y MONITOREO** por escrito dentro del plazo previsto para los reclamos, la ampliación del plazo del Contrato o la exención del pago de penalidades.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de Fuerza Mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución de la **OBRA**, por cuanto el **CONTRATISTA** ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma ajustado, en el período de movilización.

Asimismo, tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la **OBRA** de los materiales, equipos e implementos necesarios, por ser obligación del **CONTRATISTA** tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

21.1 Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto la **ENTIDAD**, como el **CONTRATISTA**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

21.2 Por Resolución del Contrato: Si es que se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA**, voluntariamente acuerdan dentro del marco legal vigente en Bolivia, el siguiente procedimiento para procesar la resolución del Contrato:

21.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al CONTRATISTA.

La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento en la iniciación de la **OBRA**, si emitida la Orden de Proceder demora más de quince (15) días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos.
- b) Disolución del **CONTRATISTA** (sea empresa Constructora o Asociación de empresas Constructoras).
- c) Por quiebra declarada del **CONTRATISTA**.

- d) Por suspensión de los trabajos sin justificación, por cinco (5) días calendario continuos, sin autorización escrita del **CONTROL Y MONITOREO**.
- e) Por incumplimiento en la movillización a la **OBRA**, de acuerdo al Cronograma, del equipo y personal ofertados.
- f) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de Ejecución de **OBRA** sin que el **CONTRATISTA** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la **OBRA** dentro del plazo vigente.
- g) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del **CONTROL Y MONITOREO**.
- h) Por subcontratación de una parte de la **OBRA** sin que esta haya sido prevista en la propuesta y/o sin contar con la autorización escrita del **CONTROL Y MONITOREO**.
- i) Cuando el monto de la multa acumulada alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

21.2.2 Resolución a requerimiento del CONTRATISTA por causales atribuibles a la ENTIDAD.

El **CONTRATISTA**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, siempre y cuando las garantías se encuentran vigentes, en los siguientes casos:

- a) Por Instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** o emanadas del **CONTROL Y MONITOREO** con conocimiento de la **ENTIDAD**, para la suspensión de la ejecución de Obras por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** a través del **CONTROL Y MONITOREO**, pretenda efectuar aumento o disminución en las cantidades de **OBRA** sin emisión de Contrato Modificatorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de avance de **OBRA** aprobado por el **CONTROL Y MONITOREO**, por más de ochenta (80) días calendario computados a partir de la fecha de remisión del certificado o planilla de avance de **OBRA** por el **CONTROL Y MONITOREO** a la **ENTIDAD**.

21.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD. Si en cualquier momento antes de la culminación de la **OBRA** objeto del **CONTRATO**, la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la ejecución o conclusión de la **OBRA**, o vayan contra los intereses del Estado, la **ENTIDAD** en cualquier momento, mediante carta notariada dirigida al **CONTRATISTA**, suspenderá los trabajos y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **CONTRATISTA** suspenderá el trabajo de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita en el **CONTROL Y MONITOREO**.

El **CONTRATISTA** conjuntamente con el **CONTROL Y MONITOREO**, procederán con la cuantificación de los trabajos ejecutados hasta la fecha de suspensión, el avalúo de los materiales en **OBRA** que pudieran ser empleados posteriormente, la evaluación de los compromisos que el **CONTRATISTA** tuviera pendiente por compra y otros debidamente documentados.

Asimismo el **CONTROL Y MONITOREO** liquidará los costos proporcionales que demandase el levantamiento de las instalaciones, desmovilización de maquinaria / equipo y algunos otros gastos que a juicio del **CONTROL Y MONITOREO** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos el **CONTROL Y MONITOREO** elaborará la planilla final para el correspondiente pago, en caso que corresponda.

- 21.4 Reglas aplicables a la Resolución:** Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **CONTRATISTA** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los trabajos y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la Resolución expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los quince (15) días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **CONTRATISTA**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales imputables al **CONTRATISTA** se consolide en favor de la **ENTIDAD** la garantía de Cumplimiento de **CONTRATO** manteniéndose pendiente de ejecución la garantía de correcta Inversión del Anticipo hasta que se efectuó la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

El **CONTROL Y MONITOREO** a solicitud de la **ENTIDAD**, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables al **CONTRATISTA** por concepto de trabajos satisfactoriamente ejecutados y de los materiales, equipamiento e instalaciones temporales aptos para su utilización en la prosecución de los trabajos si corresponde.

En este caso no se reconocerá al **CONTRATISTA** gastos de desmovilización de ninguna naturaleza. Con base en la planilla o certificado de cómputo final de volúmenes de **OBRA**, materiales, equipamiento, e instalaciones temporales, emitida por el **CONTROL Y MONITOREO**, el **CONTRATISTA** preparará la planilla o Certificado Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **CONTRATISTA** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el levantamiento de la instalación de faenas para la ejecución de la **OBRA** y los



ADMINISTRADORA
BOLIVIANA DE
CARRETERAS

CONTRATO ABC N° 110/14 GLP-OBRTGN

compromisos adquiridos por el **CONTRATISTA** para su equipamiento contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción del Estado Plurinacional.

VIGÉSIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO). Los términos y condiciones contenidas en este Contrato no podrán ser modificados unilateralmente, excepto en los casos y mediante los instrumentos previstos de forma expresa en el presente Contrato.

En caso de efectuarse modificaciones al Contrato, éstas serán sólo por las siguientes causas y únicamente mediante Contrato Modificatorio:

- a) Ampliación de plazo si se acredita evento compensable sólo aplicable a las **fases de Diseño y Construcción** de la **OBRA** propiamente dicha, señaladas en la Cláusula Tercera.
- b) Aclaraciones o correcciones de orden técnico a los alcances del Contrato o sus documentos.
- c) Para efectuar aumento o disminución en las cantidades de **OBRA**.

Siendo el presente Contrato Llave en Mano no se incrementará el monto contractual.

Para cualquier modificación, ésta será iniciada mediante la emisión del Informe de Recomendación del **CONTROL Y MONITOREO**, así como informes técnico y jurídico del **CONTRATANTE**.

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

VIGÉSIMA CUARTA.- (REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA). EL **CONTRATISTA** designa como su representante legal en **OBRA**, al **SUPERINTENDENTE**, profesional calificado en la propuesta, titulado, con suficiente experiencia en la dirección de Obras similares, que lo califiquen para llevar a cabo de forma satisfactoria la ejecución de la **OBRA**, el mismo que será presentado oficialmente antes del inicio de los trabajos, mediante comunicación escrita dirigida a al **CONTROL Y MONITOREO** o **ENTIDAD**.

EL **SUPERINTENDENTE** de **OBRA** tendrá residencia en el lugar en que se ejecuta la **OBRA**, prestará servicios a tiempo completo y está facultado para:

- a) Dirigir la realización de la **OBRA**.
- b) Representar al **CONTRATISTA** en la ejecución de la **OBRA** durante toda su vigencia.
- c) Mantener permanentemente informada a la **CONTROL Y MONITOREO** sobre todos los aspectos relacionados con la **OBRA**.
- d) Mantener coordinación permanente y efectiva con la Oficina Central del **CONTRATISTA**.
- e) Presentar el Organigrama completo del personal del **CONTRATISTA**, asignado a la **OBRA**.
- f) Es el responsable del control de asistencia, así como de la conducta y ética profesional de todo el personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.

En caso de ausencia temporal de la **OBRA**, por causas emergentes del presente contrato, u otras de fuerza mayor o caso fortuito, con conocimiento y autorización de la **ENTIDAD** a través de la **CONTROL Y MONITOREO**; asumirá esas funciones el profesional inmediato inferior, con total autoridad para actuar en legal representación del **CONTRATISTA**.

Esta Suplencia será temporal y no debe exceder los treinta (30) días hábiles, salvo casos de gravedad, caso contrario el **CONTRATISTA** deberá proceder a sustituir al **SUPERINTENDENTE**, presentando a consideración de la **ENTIDAD** una terna de profesionales de similar al solicitado en el DBC o mejor calificación, que el que será reemplazado, pagando una multa de Bs70.000.- (Setenta Mil 00/100 Bolivianos), para cada cambio de personal.

Una vez que la **ENTIDAD** acepte por escrito al nuevo **SUPERINTENDENTE**, éste recién entrará en ejercicio de la función, cualquier acto anterior será nulo.

VIGÉSIMA QUINTA.- (INFORMES). El **CONTRATISTA** someterá a la consideración y aprobación del **CONTRATANTE** a través del **CONTROL Y MONITOREO**, los siguientes informes:

25.1 Informe Inicial

Un informe inicial en 6 ejemplares impresos y 3 ejemplares digitales editables a los 15 (Quince) días posteriores a la recepción de la Orden de Proceder, conteniendo un programa detallado de sus actividades e indicando como se propone ejecutar y concluir el trabajo durante los períodos de Estudio y Ejecución de la **OBRA**.

En este informe, el **CONTRATISTA** debe ajustar y/o ratificar la programación de los trabajos del Proyecto Llave en Mano, presentada en su Propuesta, además debe indicar los frentes de trabajo a emplear, la programación de su movilización, la forma de encarar el mantenimiento de la vía mientras dure la ejecución del proyecto y todos los aspectos que el **CONTRATISTA** considere necesario realizar en las etapas de Diseño y Construcción de la Doble Vía.

La programación presentada en este informe, una vez aprobada, solo podrá ser modificada con la aprobación escrita de la ABC.

25.2 Informe del Estudio de Identificación (EI).

Informe del Estudio de Identificación (EI) en 6 ejemplares impresos y 3 ejemplares digitales editables, que deberá ser entregado a la ABC al cabo de los 30 (Treinta) días calendario a partir de la Orden de Proceder, conteniendo El Estudio de Identificación del Proyecto. Este documento debe anexar todos los documentos generados por el **CONTRATISTA**, como ser Estudios de Campo, Memorias Técnicas, Memorias de Calculo, Planos, Cómputos Métricos, Presupuesto, Evaluación Técnico Económica y otros.

Este Estudio debe contar con la aprobación de la ABC, para constituirse objeto de pago en función al Alcance, plazos y porcentajes establecidos.

25.3 Informe del Estudio Integral Técnico Económico, Social y Ambiental (TESA).

Informe del Estudio TESA en 6 ejemplares impresos y 3 ejemplares digitales editables, que deberá ser entregado a la ABC al cabo de los 120 (Ciento Veinte) días calendario a partir de la Orden de Proceder, conteniendo el Diseño Final de la Alternativa elegida para la Doble Vía Huarina - Achacachi. Este documento debe

anexar todos los documentos generados por el **CONTRATISTA** en esta fase, como ser Estudios de Campo, Memorias Técnicas, Memorias de Calculo, Planos a detalle, Cómputos Métricos, Presupuesto y otros.

Este Estudio debe contar con la aprobación de la ABC, para constituirse objeto de pago en función al alcance, plazos y porcentajes establecidos.

El **CONTRATISTA** es el directo responsable de coordinar con el Equipo de **CONTROL Y MONITOREO**, con el ingeniero de seguimiento y con los Especialistas de la Dirección General Técnica, para que el producto sea aprobado en el menor plazo posible, atendiendo a las observaciones y con las complementaciones correspondientes.

25.4 Informes Mensuales de OBRA

El **CONTRATISTA** presentará a la ABC, Informes Mensuales de progreso, valorativos técnico-económicos no repetitivos y narrativos, en 6 ejemplares impresos y 3 ejemplares digitales, incluyendo Informes Específicos y Fotográficos, que serán entregados hasta el día 10 del mes siguiente, conjuntamente con el Certificado de Pago.

Se incluirán Diagramas de Progreso de todas las fases de construcción. En estos Informes se abarcarán los siguientes aspectos:

- Generalidades, describiendo en forma sucinta antecedentes, como son: Financiamiento, Contrato de Servicios y Contrato de Construcción.
- Descripción breve del Proyecto, indicando Ubicación, Longitud y Características Principales.
- Descripción sucinta del Objeto del Proyecto Llave en mano.
- Relación del personal asignado al Proyecto, avance alcanzado en los trabajos realizados, descripción de tareas del **CONTRATISTA** realizadas y modificaciones introducidas al Proyecto.
- Administración del Contrato, relación de las directivas y órdenes de cambio aprobadas o que estén en trámite y hayan sido previstas con la debida oportunidad.
- Información financiera con inclusión de los recursos disponibles, sus asignaciones, gastos de construcción e ingeniería en el mes y acumulados, curva de flujo de fondos.
- Resumen de la correspondencia de mayor trascendencia que fuera cursada durante el mes entre el Consultor y la ABC con relación al Proyecto.
- Fotografías mostrando la actividad cumplida en las Obras.
- Actividades realizadas por el **CONTRATISTA**: Su organización, capacidad demostrada por el personal técnico responsable, equipo disponible en **OBRA** indicando cantidad, calidad, estado y rendimiento para una evaluación de sus posibilidades de cumplir con el plan de trabajos dentro del plazo contractual.

- Progreso de la **OBRA** mediante descripción del avance alcanzado en los principales ítems de trabajo. Análisis del cronograma de **OBRA**, su influencia y las recomendaciones para nivelar el mismo en caso de retrasos.
- Gráficos que muestren el ritmo general de progreso de la **OBRA** comparando con el cronograma vigente.
- Resumen de la correspondencia de mayor trascendencia que fuera cursada durante el mes entre el **CONTRATISTA** y el Equipo de **CONTROL Y MONITOREO** con relación al Proyecto.
- Recomendaciones para incrementar el ritmo de avance de los ítems considerados críticos para cumplir con el plazo contractual, mediante el incremento de equipo, personal y/o modificaciones en los procedimientos constructivos y otros aspectos técnicos.
- Informe sobre las dificultades que pueden anticiparse en el futuro y recomendación de las medidas a tomar para disminuir sus efectos con relación al avance de las Obras.
- Provisión de materiales informando sobre el cumplimiento del plan de acopios y su relación con el plan de trabajos vigente.
- Calidad de los trabajos ejecutados y de los materiales incorporados a la **OBRA**.
- Seguimiento y control a la compra y acopio de los materiales de construcción.
- Información sobre la implementación y avance del Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PASA).

En caso de incumplimiento en la presentación del Informe mensual dentro del plazo previsto, el Consultor se hará pasible a la multa establecida contractualmente.

25.5 Informes Ejecutivos

Informes Ejecutivos a solicitud del Control y Monitoreo o de la Entidad Contratante en 6 ejemplares impresos y 3 ejemplares digitales, proporcionando información periódica sucinta del Proyecto, incluyendo recomendaciones puntuales del **CONTRATISTA** sobre problemas que se presenten en **OBRA**, criterio valorativo y comentarios sobre el desarrollo de los trabajos.

Estos Informes Ejecutivos no deberán contar con más de 3 páginas, en las que se describan en forma concisa y breve los aspectos más importantes ocurridos en el mes.

25.6 Informes Especiales sobre temas específicos del Proyecto.

Informes Especiales en 6 ejemplares impresos y 3 ejemplares digitales, cuando se presenten asuntos o problemas que, por su importancia, incidan en el desarrollo normal de la **OBRA**, la ABC podrá requerir al **CONTRATISTA** elaborar Informes Especiales, sin que ello signifique incremento alguno en el costo de los servicios.

El plazo de presentación será determinado por el **CONTRATANTE** en función a la problemática de la **OBRA**.

En estos casos se elevará al Equipo de **CONTROL Y MONITOREO** un informe circunstanciado sobre el particular, conteniendo las recomendaciones del **CONTRATISTA** para que la ABC pueda adoptar las decisiones más adecuadas.

En caso de incumplimiento en la presentación del Informe Especial dentro del plazo previsto a solicitud del **CONTROL Y MONITOREO** o la ABC, el Consultor se hará pasible a una multa correspondiente, indicada en el contrato.

25.7 Informe Final

Informe Final sobre la construcción de la **OBRA** en 6 ejemplares impresos y 3 ejemplares digitales a los 30 días de la Recepción Definitiva, con la descripción detallada de los volúmenes de trabajo ejecutado, costos de construcción, Control de Calidad, personal y equipos utilizados, cumplimiento de plazo, problemas confrontados y soluciones adoptadas, aceptabilidad de la **OBRA** construida, y cualquier otro aspecto relevante ocurrido durante la ejecución de los trabajos y recomendaciones para el mantenimiento futuro y sugerencia para la ejecución de Obras en el futuro. Debe contener este informe un volumen de planos de "**OBRA Concluida**", los cuales se presentarán tres (3) en tamaño normal y quince (15) en tamaño reducido tamaño doble carta.

En caso de incumplimiento en la presentación del Informe de final dentro del plazo previsto, el **CONTRATISTA** se hará pasible a la multa correspondiente indicada en el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- (CONTROL Y MONITOREO). Los trabajos materia del presente **CONTRATO** estarán sujetos a la fiscalización permanente del **CONTRATANTE**, a través del **CONTROL Y MONITOREO** que será realizado por una empresa consultora o personal designado por el **CONTRATANTE** antes de la emisión de la Orden de Proceder. El **CONTROL Y MONITOREO** tendrá como finalidad la fiscalización del control de calidad y ejecución de la **OBRA**, en base a los términos de referencia del proyecto. El **CONTRATISTA** estará obligado a cumplir y acatar todas las observaciones emitidas por el **CONTROL Y MONITOREO**. Además tendrá las siguientes funciones:

- a) Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del presente Contrato.
- b) Exigir el buen uso de los recursos asignados a la **OBRA**.
- c) Tomar conocimiento y en su caso pedir aclaraciones pertinentes sobre los Certificados de **OBRA** del **CONTRATISTA**.
- d) Coordinar todos los asuntos relacionados con el presente Contrato entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.
- e) Realizar mediciones conjuntas con el **CONTRATISTA** de la **OBRA** ejecutada y aprobar los certificados o Planillas de avance de **OBRA**.
- f) Llevar el control directo de la vigencia y validez de las garantías, a los efectos de requerir oportunamente al **CONTRATISTA** su ampliación en plazo o para solicitar al **CONTRATANTE**, la ejecución de éstas.
- g) Otras que el **CONTRATANTE** establezca.

Para el eficiente cumplimiento de las tareas del **CONTROL Y MONITOREO**, el **CONTRATISTA** le prestará todas las facilidades sin restricción ni excepción alguna y pondrá a su disposición, todo lo que se indica en los documentos del Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPIEDAD DE LOS MISMOS).
El **CONTROL Y MONITOREO** una vez recibidos los informes periódicos, revisará cada uno de estos de forma completa, así como otros documentos que emanen del **CONTRATISTA** y hará conocer a éste sus observaciones dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario, computados a partir de la fecha de su presentación. Este plazo no incluye el de las posibles observaciones, comentarios o soluciones de información adicionales.

El **CONTRATISTA** se obliga a satisfacer dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario de su recepción, cualquier pedido de aclaración efectuada por el **CONTROL Y MONITOREO** o, a través de éste, del **CONTRATANTE**. En caso de más de tres observaciones debidamente fundamentadas por el **CONTROL Y MONITOREO** y aprobadas por el **CONTRATANTE**, al mismo documento, se considerará actitud negligente del **CONTRATISTA**. Si se persiste en la observación, se configurará la segunda parte del inciso h) del punto 19.2.1 de la Cláusula Décima Novena del presente Contrato. Este procedimiento será aplicable para la aprobación del Diseño y las otras **FASES** de la **OBRA**.

Si dentro del plazo de diez (10) días calendario de la presentación de los documentos el **CONTROL Y MONITOREO** no envía sus observaciones ni acepta su contenido, se aplicará el silencio administrativo positivo que sólo procederá si el **CONTRATISTA** lo comunica al **CONTRATANTE** en un término de 3 días desde el momento que opere dicho silencio, bajo pena de caducidad. En éste último caso se tendrá por rechazado el informe, sin perjuicio de la responsabilidad del **CONTROL Y MONITOREO**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (MEDICIÓN DE CANTIDADES DE OBRA). Por tratarse de una modalidad de contratación de "Llave en mano", no se procederá a la medición de volúmenes ejecutados para fines de desembolsos. El reconocimiento económico de los servicios contratados, se realizara a través de una metodología de medición conciliada entre en el **CONTROL Y MONITOREO** y el **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (FORMA DE PAGO). Tomando en cuenta que se trata de una contratación bajo la modalidad "Llave en mano", el **CONTRATISTA** deberá establecer la forma de pago por componentes con el mayor desglose posible, contemplando los siguientes componentes:

29.1 Para los Estudios EI y TESA:

El **CONTRATISTA** deberá especificar los principales hitos, actividades e informes a entregar, estableciendo una valoración porcentual para cada uno de ellos, que tenga estrecha relación con el presupuesto determinado y con la programación de actividades y asignación de recursos establecida para este componente. El monto total a pagar por todas las actividades de este componente, deberá ser igual al Presupuesto del Diseño Final.

29.2 Para el Control de Calidad:

Deberá proponer una estructura de pagos relacionada con el avance de las Obras y que tenga estrecha relación con el presupuesto determinado y con la programación de actividades y asignación de recursos establecida para este componente. El monto total a pagar por todas las actividades de este componente, deberá ser igual al presupuesto para el Control de Calidad.

El equipo de Control de Calidad del **CONTRATISTA** debe estar conformado por profesionales especialistas en geotecnia, hidrología, hormigones, ambiental, laboratorios, equipos de medición, etc., que permitan llevar a cabo la verificación en campo de las especificaciones para cada uno de los ítems propuestos así como de los materiales a ser utilizados.

Este equipo deberá trabajar de manera conjunta con el equipo de **CONTROL Y MONITOREO** contratado por la ABC, siendo este equipo el que avale dichos estudios, teniendo toda la libertad de exigir mayores verificaciones de acuerdo a las necesidades de la **OBRA**.

El equipo de Control de Calidad del **CONTRATISTA** debe estar conformado por profesionales especialistas, que permitan llevar a cabo la verificación en campo de las especificaciones para cada uno de los ítems propuestos así como de los materiales a ser utilizados. Este equipo debe estar conformado según lo establecido en el DBC.

Este equipo deberá trabajar de manera conjunta con el equipo de **CONTROL Y MONITOREO** contratado o designado por la **ENTIDAD**, siendo este equipo el que avale dichos estudios, teniendo toda la libertad de exigir mayores verificaciones de acuerdo a las necesidades de la **OBRA**.

29.3 Para la Construcción:

El **CONTRATISTA** deberá establecer una base de pago diferenciada en los principales elementos de la ejecución de las Obras de cada uno de los componentes y dividido en ítems (movimiento de tierras, pavimentación, drenaje, Obras complementarias, etc.), estableciendo unidades de medida racionalmente planteadas y fácilmente mensurables, de manera que a la conclusión de la construcción de cada ítem, componente, se pague la totalidad del presupuesto establecido para el mismo. El monto total a pagar por la construcción de todos los ítems y componentes, deberá ser igual al costo de construcción establecido en la propuesta.

El precio total del contrato se encuentra definido en la propuesta revisada y aprobada por el **CONTRATANTE**. Los precios son firmes e irreversibles, así como la totalidad de ellos, excepto que el **CONTROL Y MONITOREO** o **CONTRATANTE** aplique retenciones u multas por las causales establecidas en la sección correspondiente.

A objeto de proceder con los pagos, se elaborarán certificados mensuales de avance, consignando el avance parcial en los componentes, en la forma antes explicada, para totalizar el monto correspondiente al avance en el mes correspondiente.

Las planillas elaboradas por el **CONTRATISTA** deberán ser aprobadas por el **CONTROL Y MONITOREO** y enviadas a la **CONTRATANTE** conforme a los plazos estipulados en el contrato.

Las mediciones de los avances periódicos a ser cobrados en planillas deberán ser transformadas del porcentaje de avance de cada componente sobre el total cotizado, siendo el pago del avance propuesto por el **CONTRATISTA** igual al porcentaje medido transformado de la cantidad de los ítems medidos y aprobados por el **CONTROL Y MONITOREO**.

Siendo la ejecución de las Obras realizadas bajo la modalidad contractual Llave en Mano, si existieran diferencias entre las cantidades propuestas a ejecutar para cada ítem en el Presupuesto detallado de la Oferta adjudicada en relación con las cantidades totales ejecutadas en **OBRA** para cada ítem, (ya sea debido a diferencias por mayores o menores cantidades ejecutadas), se abonará siempre sobre el monto en valor total presupuestado originalmente para cada ítem y los pagos parciales se medirán en porcentajes de avances del total a ejecutar.

El pago será paralelo al progreso de la **OBRA**, a este fin mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes vencido, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTROL Y MONITOREO**, para su revisión en versión definitiva, una planilla o certificado de pago debidamente firmado por el Superintendente de **OBRA**, documento que consignará un porcentaje del monto total del ítem de la oferta adjudicada, de acuerdo a la medición efectuada en forma conjunta por el **CONTROL Y MONITOREO** y el **CONTRATISTA**.

El **CONTROL Y MONITOREO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, después de recibir en versión definitiva el Certificado o Planilla de Pago indicará por escrito su aprobación.

El Certificado aprobado por el **CONTROL Y MONITOREO**, con la fecha de aprobación, será remitido al **CONTRATANTE**, quien luego de tomar conocimiento del mismo, dentro del término de tres (3) días hábiles subsiguientes a su recepción lo enviará a la dependencia pertinente del **CONTRATANTE** para el pago, con la firma y fecha respectivas. En dicha dependencia se expedirá la orden de pago dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables desde su recepción.

El Pago de cada certificado o planilla mensual de avance de **OBRA** se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del **CONTROL Y MONITOREO** a la dependencia prevista del **CONTRATANTE**, para el pago.

El **CONTRATISTA** recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondiesen.

Si la demora de pago total supera los cuarenta y cinco (45) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de pago por el **CONTROL Y MONITOREO**, el **CONTRATISTA** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso. En caso de que se hubiese pagado parcialmente la planilla o certificado de avance de **OBRA** el reclamo corresponderá al porcentaje que resta ser pagado.

A este fin el **CONTRATISTA** deberá hacer conocer al **CONTRATANTE** la demora en el pago (número de días), mediante nota dirigida al **CONTROL Y MONITOREO** dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de haberse hecho efectivo el pago total de la planilla pendiente, quien pondrá de inmediato a conocimiento del **CONTRATANTE**, para que éste disponga el pago del monto resultante de esta demora y establezca las causas para que asuma los ajustes correspondientes a los efectos de la responsabilidades administrativa y/o civil que emerjan, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

En cada caso, el Informe del **CONTROL Y MONITOREO** consignará también la deducción de los días de demora en la presentación de la planilla en que hubiese incurrido el **CONTRATISTA**.

En caso de que el **CONTRATISTA**, no presente al **CONTROL Y MONITOREO** la respectiva planilla de avance de **OBRA** hasta treinta (30) días calendario posteriores al plazo previsto en el cuarto párrafo de la presente cláusula, el **CONTROL Y MONITOREO** deberá elaborar la planilla en base a los datos de la medición que le correspondió efectuar en forma conjunta con el **CONTRATISTA** y la enviará a éste para la firma del Gerente de Proyecto y Superintendente de **OBRA**, con la respectiva llamada de atención por este incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicaciones posteriores de esta omisión.



ADMINISTRADORA
BOLIVIANA DE
CARRETERAS

CONTRATO ABC N° 110/14 GLP-OBR-TGN

En caso de observaciones a las planillas, las mismas serán pagadas descontando el monto observado y se regularizará esta situación en la siguiente planilla mensual.

TRIGÉSIMA.- (FACTURACIÓN). El **CONTRATISTA** emitirá la factura en bolivianos correspondiente a favor del **CONTRATANTE** una vez que cada planilla de avance de **OBRA** haya sido aprobada por el **CONTROL Y MONITOREO**.

En caso de que no sea emitida la factura respectiva, el **CONTRATANTE** no hará efectivo el pago de la planilla.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES). Queda convenido entre las partes, que una vez suscrito el presente Contrato, el Cronograma de Ejecución de **OBRA** propuesto será ajustado en función de la fecha de emisión de la Orden de Proceder y será presentado para su aprobación al **CONTROL Y MONITOREO** junto con el Informe Inicial. En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con la presentación en el plazo determinado se tomará como válido el Cronograma de ejecución de **OBRA** de su propuesta el cual será actualizado por el **CONTROL Y MONITOREO** en un plazo de cinco (5) días calendario de vencido el plazo para la presentación del Informe Inicial.

Una vez aprobado o validado el Cronograma de Ejecución de **OBRA**, por el **CONTROL Y MONITOREO**, - según sea el caso - y aceptado por el **CONTRATANTE**, constituye un documento fundamental del presente Contrato a los fines del control mensual del **AVANCE DE LA OBRA**, para la aplicación de las retenciones parciales (o multa) correspondiente, así como de control del plazo contractual total.

A los efectos de aplicarse morosidad en la ejecución de la **OBRA**, el **CONTRATISTA** y el **CONTROL Y MONITOREO** deberán tener en cuenta el plazo estipulado en el Cronograma de ejecución de **OBRA**. Si se presentase morosidad y atraso respecto a dicho Cronograma, se constituirá en mora sin necesidad de ningún previo requerimiento del **CONTRATANTE** obligándose por el sólo hecho del incumplimiento a los hitos intermedios y/o los plazos previstos en el Cronograma de Ejecución de **OBRA**, a ser sancionado con una retención parcial por cada periodo de atraso acumulativo equivalente al diez por ciento (10%) del porcentaje de avance no ejecutado.

El monto de cada retención se aplica a la planilla de cada periodo de atraso y será acumulativa en caso de persistir el atraso en función a los plazos establecidos en el Cronograma de ejecución de **OBRA**. Esta retención podrá ser recuperada por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando éste recupere el porcentaje de atraso acumulado.

De establecer el **CONTROL Y MONITOREO** un atraso acumulado en el avance de obras mayor al 10% antes de concluir el plazo de ejecución de **OBRA**, el **CONTROL Y MONITOREO** tendrá la obligación de definir acciones a seguir con el Contrato. A efectos del procesamiento, estas podrán ser: la Paralización de las obras en caso de que el atraso en las obras no sean causadas por el **CONTROL Y MONITOREO** o el **CONTRATANTE**; la ampliación del porcentaje de subcontratación hasta un máximo de veinte por ciento (20%) del monto del Contrato adicionales a lo estipulado; o la resolución del Contrato, si corresponde, conforme a lo estipulado en este mismo documento. El objetivo de la ampliación del porcentaje de subcontratación sólo se aplicará cuando el **CONTROL Y MONITOREO** considere que esta decisión servirá para recuperar el porcentaje de atraso y concluir la ejecución de obras en el plazo establecido contractualmente.

Para la ampliación del porcentaje de subcontratación, queda establecido entre partes, que a cargo del Contrato el **CONTRATISTA** autoriza expresamente sin necesidad de ningún previo requerimiento al **CONTRATANTE** la subcontratación de una o varias Empresas para recuperar

el retraso, para esto, el **CONTROL Y MONITOREO** en un plazo no mayor a diez (10) días calendario propondrá una terna de Empresas Constructoras al **CONTRATANTE** para su evaluación, aprobación y autorización. En caso de incumplimiento en el plazo determinado, el **CONTRATANTE** definirá la o las Empresas Constructoras para la subcontratación. El **CONTROL Y MONITOREO** y el **CONTRATISTA** son los directos responsables del cumplimiento del objetivo de la subcontratación.

En caso de Resolución del Contrato cuando el porcentaje de atraso sea mayor o igual al diez por ciento (10%) el **CONTROL Y MONITOREO** comunicará oficialmente esta situación al **CONTRATANTE** y las retenciones parciales se convertirán en multa irreversible.

Si el plazo total fenece sin que se haya concluido la **OBRA** en su integridad y en forma satisfactoria con un porcentaje de atraso menor o igual al diez por ciento (10%), el **CONTROL Y MONITOREO** comunicará oficialmente esta situación al **CONTRATANTE** y la retención parcial se convertirá en multa irreversible y adicionalmente se aplicarán multas por incumplimiento al Contrato hasta la Entrega Provisional, para lo cual se aplicará una multa equivalente al 0,01% (cero coma cero uno por ciento) del monto total del Contrato por cada día (calendario) de atraso hasta la Entrega Provisional de la **OBRA**, salvo se llegue al máximo permitido en multas acumuladas y/o el plazo entre la recepción provisional y la definitiva.

Las retenciones parciales y/o multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **CONTROL Y MONITOREO**, bajo su directa responsabilidad, de los Certificados o Planillas de pago mensuales o del Certificado de liquidación final, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** ejecute la garantía de Cumplimiento de Contrato y proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la acción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 1178.

De establecer el **CONTROL Y MONITOREO** incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, también se aplicarán las siguientes multas:

1. Multa por cambio de personal. El **CONTRATISTA** se hará pasible a la multa de Bs.70.000,00.- (Setenta Mil 00/100 Bolivianos) cada vez que solicite al **CONTRATANTE**, a través del **CONTROL Y MONITOREO**, autorización para sustituir a cualquier personal técnico, que habiendo sido evaluado en la calificación técnica de su propuesta, no ingrese a prestar servicios o que prestando servicios, sea sustituido por cualquier causa, excepto incapacidad física total del profesional o caso de muerte. En cualquiera de los casos el **CONTRATISTA** deberá acreditar oportunamente con los certificados respectivos la causa aducida.

2. Multa por llamada de atención. El **CONTRATISTA** se hará pasible a la multa de Bs.14.000.- (Catorce Mil 00/100 Bolivianos) cada vez que el **CONTRATANTE**, mediante el **CONTROL Y MONITOREO** o la Dirección General Técnica del **CONTRATANTE** llame la atención al **CONTRATISTA** por tercera vez sobre un mismo tema.

El **CONTROL Y MONITOREO** o el **CONTRATANTE**, podrán emitir llamadas de atención al **CONTRATISTA**, sin perjuicio, en el caso de corresponder por la gravedad, de los efectos previstos en la Cláusula Décima Novena, por incumplimiento en:

- a) Incorporación de personal propuesto, en el plazo previsto.
- b) Incumplimiento en la cantidad y plazo de movilización del equipo comprometido en su propuesta.
- c) Incumplimiento a las instrucciones impartidas por el **CONTROL Y MONITOREO**.

3. Retenciones y penalidades por incumplimiento de hitos de la Curva de Avance Físico Acumulado. Durante la Fase de Construcción, el **CONTRATISTA** propondrá,



ADMINISTRADORA
BOLIVIANA DE
CARRETERAS

CONTRATO ABC Nº 110/14 GLP-OB-R-TGN

concordante con su Cronograma de Ejecución de **OBRA**, una curva de avance físico acumulado; esta programación deberá ser sometida a aprobación del **CONTROL Y MONITOREO**.

La curva de avance físico acumulado fijará "hitos de cumplimiento verificables" que corresponderán al avance físico mensual acumulado.

Salvo se prevea otro alcance en el Cronograma aprobado por el **CONTROL Y MONITOREO**, el primer hito de cumplimiento verificable será el correspondiente al último día del sexto mes de ejecución del Cronograma de Ejecución de **OBRA** aprobado y vigente, considerándose como primer mes de ejecución al mes correspondiente a la recepción de la Orden de Proceder. Los siguientes hitos de cumplimiento verificable serán los correspondientes al último día de los meses subsiguientes del programa de **OBRA** aprobado y vigente.

De aprobarse por parte del **CONTRATANTE** alguna ampliación justificada del plazo de ejecución, en el nuevo programa de **OBRA** que sea presentado por el **CONTRATISTA** para la aprobación del Equipo de **CONTROL Y MONITOREO**, se establecerán los nuevos hitos de cumplimiento verificable en correspondencia con el último día de cada mes calendario del nuevo plazo de **OBRA**.

Hasta el día quinto de cada mes, el **CONTRATISTA** deberá presentar para la aprobación del **CONTROL Y MONITOREO** el avance físico mensual del mes anterior. En base al avance físico aprobado por el **CONTROL Y MONITOREO**, éste verificará el cumplimiento o incumplimiento de estos hitos del programa de **OBRA** vigente y, en caso de incumplimiento superior o igual al cinco por ciento (5%) de lo programado para el mes corriente, se aplicará una retención parcial por cada periodo de atraso acumulativo equivalente al diez por ciento (10%) del porcentaje de avance no ejecutado. El monto de cada retención se aplicará a la planilla de cada periodo de atraso y será acumulativa en caso de persistir el atraso en función a los plazos establecidos en el Cronograma de ejecución de **OBRA**. Los porcentajes de avance físico previstos y los reales ejecutados se calcularán con dos decimales en la Curva de Avance Físico Acumulado, mientras que el eventual porcentaje de atraso se determinará por diferencia entre lo real y lo previsto, redondeando el resultado a la unidad (es decir que valores inferiores o iguales a 0.50 % se redondearán hacia abajo, y valores mayores a 0.50 % se redondearán hacia arriba).

Las retenciones serán consideradas y eventualmente aplicadas mediante deducciones al primer certificado a emitirse luego de cada hito verificable no cumplido. Si en el curso de los tres (3) meses siguientes al del hito verificado el **CONTRATISTA** recupera el atraso, alcanzando el porcentaje de avance programado (0% de atraso, medido según el párrafo precedente), las retenciones aplicadas en los tres (3) meses anteriores serán reintegradas en el primer certificado a emitirse.

Si al cabo de tres (3) meses de aplicada una retención, el **CONTRATISTA** no alcanza el porcentaje de avance programado, dicha retención adoptará el carácter de penalidad, es decir que se transformará en una retención definitiva, no reintegrable, salvo el caso en que el **CONTRATISTA** ejecute la **OBRA** en el plazo contractual de ejecución, en cuyo caso se le reintegrarán todas las penalidades.

En caso que el periodo de retención de tres (3) meses sobrepase el plazo contractual de ejecución y siempre y cuando el **CONTRATISTA** no haya concluido la **OBRA** en dicho plazo, las retenciones de los últimos meses antes de la fecha de plazo contractual de ejecución, adoptarán el carácter de penalidad.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA).

32.1. El **CONTRATISTA** realizará la readecuación y elaboración del Diseño (Estudio de Identificación y Estudio Integral Técnico Económico, Social y Ambiental, TESA) de

acuerdo a lo previsto en la propuesta y cronograma de ejecución de la misma, presentados y aprobados por el **CONTROL Y MONITOREO** o el **CONTRATANTE**.

- 32.2.** El **CONTRATISTA** y su representante en la **OBRA** están obligados a conocer minuciosamente las instrucciones, propuesta adjudicada y especificaciones técnicas y demás documentos de la **OBRA** que le fueron proporcionados.

En caso de existir dudas, hará inmediata y oportunamente una consulta al **CONTROL Y MONITOREO**, quién le responderá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta si es necesaria, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo. En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente, correrán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.

- 32.3** El **CONTRATISTA** no podrá entregar **OBRA** defectuosa o mal ejecutada aduciendo errores, defectos y omisiones en los planos y especificaciones técnicas, debiendo el trabajo erróneo o defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta en atención a ser un Contrato bajo la modalidad "Llave en Mano".

Cuando el **CONTRATISTA** incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro del tercer día calendario de recibida la orden correspondiente, el **CONTROL Y MONITOREO** podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta del **CONTRATISTA**, deduciendo su costo del importe de los certificados de avance de **OBRA** o la liquidación final, según corresponda. Queda también establecido que el **CONTRATANTE** podrá retener el total o parte del importe de las planillas por avance de **OBRA** para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos de la **OBRA** y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones del **CONTROL Y MONITOREO**. Desaparecidas las causales anteriores, el **CONTRATANTE** procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de ellas, no se haya empleado parte o el total de dichos fondos. Esta retención no creará derechos en favor del **CONTRATISTA** para solicitar ampliación de plazo, ni intereses.

Durante el tiempo que demande la ejecución de la **OBRA** el **CONTRATISTA** deberá mantener en el sitio de la misma al Superintendente de **OBRA**, el personal técnico y la mano de **OBRA** necesaria.

- 32.4.** El **CONTRATISTA** deberá instalar uno o dos letreros en la **OBRA** (según corresponda). En el letrero se registrará que la **OBRA** es realizada por el **CONTRATANTE ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS** el origen de los recursos que financia la **OBRA**, tendrá las dimensiones y características de acuerdo al modelo proporcionado por el **CONTRATANTE**, través del **CONTROL Y MONITOREO**.
- 32.5.** El **CONTRATISTA** custodiará todos los materiales, equipo y todo trabajo ejecutado, hasta la Recepción Definitiva de la **OBRA**, por el **CONTRATANTE**.
- 32.6.** El **CONTRATISTA** mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuada y en general todo medio de seguridad en el lugar de la **OBRA**, que prevenga a terceros del riesgo de accidentes. Dichos elementos serán retirados por el **CONTRATISTA** a la terminación de la **OBRA**.
- 32.7.** El **CONTRATISTA** protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la **OBRA**. En caso de que éstos se produzcan deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo indemnizar por daños causados por las Obras del



ADMINISTRADORA
BOLIVIANA DE
CARRETERAS

CONTRATO ABC N° 110/14 GLP-OBR-TGN

CONTRATISTA a los propietarios vecinos de la **OBRA** y de toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos.

- 32.8.** El **CONTRATISTA** precautelaré de daños a tuberías, ductos, oleoductos, gaseoductos, cañerías, árboles, conductores, torres y cables de instalación eléctrica, debiendo reparar cualquier daño o desperfecto ocasionado por su propia cuenta y riesgo.
- 32.9.** El **CONTRATISTA** mantendrá el área de trabajo Libre de obstáculos y desperdicios; a la terminación de la **OBRA** removerá todos los obstáculos y materiales, dejando la **OBRA** en estado de limpieza y esmero, a satisfacción del **CONTROL Y MONITOREO**.
- 32.10** El **CONTRATISTA** asume la responsabilidad técnica absoluta de los servicios profesionales prestados bajo el presente Contrato, conforme lo establece en los términos de referencia y propuesta técnica y económica adjudicada, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las más altas normas técnicas de competencia profesional, conforme a las leyes, normas de conducta y costumbres locales. En consecuencia el **CONTRATISTA** garantiza y responde del servicio prestado bajo este Contrato, por lo que en caso de ser requerida su presencia por escrito, para cualquier aclaración, de forma posterior a la liquidación del Contrato, se compromete a no negar su participación, en caso de no responder favorablemente a dicho requerimiento, el **CONTRATANTE** hará conocer su negativa al órgano rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), para efectos de información y a la Contraloría General del Estado, para los efectos legales pertinentes, en razón a que la **OBRA** ha sido prestada bajo un Contrato administrativo por excepción bajo la modalidad de "llave en mano" por lo que el **CONTRATISTA** es responsable ante el Estado.
- 32.11 Responsabilidad Civil**, el **CONTRATISTA** será el único responsable por los reclamos judiciales y/o extra judiciales efectuados por terceras personas que resulten de actos u omisiones relacionadas exclusivamente con la ejecución de las Obras bajo este Contrato.
- 32.12** El **CONTRATISTA** es responsable por la concepción, ejecución y entrega de la obra, por ende cualquier pago o recepción provisional o definitiva, no lo exime de dicha responsabilidad, lo cual perdurará ante cualquier vicio oculto o culpa grave del **CONTRATISTA**, hasta cinco (5) años después de la terminación del Contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL).

- 33.1.** Seguro de **OBRA**: Durante la ejecución de la **OBRA**, el **CONTRATISTA** deberá mantener por su cuenta y cargo una Póliza de Seguro adecuada, para asegurar contra todo riesgo, las Obras en ejecución, materiales, instalaciones del **CONTROL Y MONITOREO**, equipos que estime convenientes, vehículos, etc.
- 33.2.** Seguro contra accidentes personales: Los empleados y trabajadores del **CONTRATISTA**, que trabajan en la **OBRA**, deberán estar asegurados contra accidentes personales, incluyendo los riesgos de muerte, invalidez parcial y total o permanente, por montos que sean por lo menos equivalentes al mínimo de las compensaciones exigidas en la Ley Boliviana por accidentes de trabajo.
- 33.3.** **Seguro de responsabilidad civil**: El **CONTRATISTA**, antes de iniciar la ejecución de la **OBRA**, deberá sin que esto limite sus obligaciones y responsabilidad obtener a su propio costo, coberturas de seguro sobre daños a terceros. Dicho seguro deberá ser obtenido bajo los términos establecidos en este Contrato para ser aprobados por el **CONTROL Y MONITOREO** o el **CONTRATANTE** por un valor no inferior al uno por



ADMINISTRADORA
BOLIVIANA DE
CARRETERAS

CONTRATO ABC N° 110/14 GLP-OBR-TGN

ciento (1%) del monto total del Contrato. Antes de empezar la **OBRA**, el **CONTRATISTA** deberá demostrar al **CONTROL Y MONITOREO** y al **CONTRATANTE**, que los seguros requeridos en el Contrato se han contratado, proporcionándole dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de la Orden de Proceder, fotocopias legalizadas, cuyo control estará a cargo del **CONTROL Y MONITOREO**.

El **CONTRATANTE** y el **CONTROL Y MONITOREO**, estarán exentos de toda responsabilidad emergente del Contrato por accidentes de trabajo, daños o perjuicios al personal del **CONTRATISTA** y daños y perjuicios a terceras personas o a sus bienes.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (INSPECCIONES). El **CONTRATISTA** deberá permitir al **CONTROL Y MONITOREO** y al personal técnico de la **ENTIDAD** y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la Zona de Obras y a todo lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (ASPECTOS AMBIENTAL). El presente Contrato estará sujeto en cuanto a la temática socio ambiental se refiere a la Ley del Medio Ambiente N° 1333 y sus reglamentos, reglamentación sectorial ambiental sobre tierra, flora, fauna, áreas protegidas y otra normativa aplicable al efecto, en la zona de las Obras, así como en el área de influencia, evitando y previniendo perjuicios en bienes de dominio originario del Estado, de dominio público o en perjuicio de las personas, durante la realización de las Obras viales. Asimismo, forman parte del presente Contrato el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA) y la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) de la carretera. Por lo que el **CONTRATISTA** está obligado a elaborar informes y trámites necesarios para cumplir con la Legislación antes mencionada.

También estará sujeto a lo establecido expresamente en las Especificaciones Técnicas.

TRIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN). Se realizará cuando la **OBRA** en la **Fase de Construcción** haya sido concluida completamente en todos los ítems contractualmente acordados, conforme a lo estipulado mediante la modalidad "Llave en Mano". La recepción provisional estará bajo la responsabilidad del **CONTROL Y MONITOREO** y una Comisión de Recepción de la Entidad designada para el caso.

Para proceder a la recepción provisional, el **CONTRATISTA** notificará por escrito, con por lo menos quince (15) días hábiles, al **CONTROL Y MONITOREO** indicando la fecha en la que pretende realizarla. El **CONTROL Y MONITOREO** comunicará al **CONTRATANTE** la fecha de recepción de la **OBRA** para que este nomine a la comisión respectiva.

Si no se realizara el acto de recepción de la **OBRA** en los treinta (30) días calendario posteriores a la notificación del **CONTRATISTA**, por causas imputables al **CONTRATANTE**, se aplicará el silencio positivo y se entenderá que dicha recepción ha sido realizada sin ninguna observación.

Cuando el **CONTROL Y MONITOREO** reciba la carta de aceptación del **CONTRATANTE**, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles de notificada la fecha de la Recepción Provisional, procederá a dicha Recepción Provisional, de la cual se dejará constancia escrita en Acta circunstanciada que se levantará al efecto, en la que de existir, se harán constar todas las deficiencias, anomalías e imperfecciones que pudieran ser verificadas en esta diligencia, instruyéndose sean subsanadas por el **CONTRATISTA** dentro del plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días calendarios siguientes a la fecha de dicha Recepción Provisional.

Si a juicio del **CONTROL Y MONITOREO**, las deficiencias y observaciones anotadas no son de magnitud y el tipo de **OBRA** lo permite, podrá autorizar que dicha **OBRA** sea utilizada. Empero



ADMINISTRADORA
BOLIVIANA DE
CARRETERAS

CONTRATO ABC N° 110/14 GLP-OBR-TGN

si dichas anomalías fueran mayores, el **CONTROL Y MONITOREO** tendrá la facultad de rechazar dicha recepción y consiguientemente, correrán las multas y sanciones al **CONTRATISTA** hasta que la **OBRA** en esta FASE sea entregada en forma satisfactoria.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RECEPCIÓN DEFINITIVA EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN).-

Se realizará una vez que el **CONTRATISTA** ha resuelto las observaciones que hubiesen presentado en la recepción provisional, siendo el plazo máximo establecido por el **CONTROL Y MONITOREO** de hasta ciento ochenta (180) días calendario.

Para su realización, el **CONTRATISTA** notificará por escrito, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación, al **CONTROL Y MONITOREO** indicando la fecha que entregará la **OBRA**. El **CONTROL Y MONITOREO** comunicará al **CONTRATANTE** la fecha de recepción de la **OBRA** en la **Fase de Construcción**, para que esté nombrada la Comisión de Recepción y pueda hacerse presente.

Si no se realizara el acto de recepción de la **OBRA** en los treinta (30) días calendarios posteriores a la notificación del **CONTRATISTA**, por causas atribuibles al **CONTRATANTE**, se aplicará el silencio positivo y se entenderá que dicha recepción ha sido realizada sin ninguna observación.

En la nota el **CONTRATISTA** hará constar que han sido corregidas las fallas y subsanadas las deficiencias y observaciones señaladas en el Acta de Recepción Provisional (si estas existieron). El **CONTROL Y MONITOREO** señalará la fecha y hora para el verificativo de este acto y pondrá en conocimiento del **CONTRATANTE**.

En la fecha y hora señalada se efectuará la respectiva inspección técnica y si no existe objeción alguna, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva. Participarán en este acto los personeros técnicos designados por el **CONTRATANTE** para conformar la Comisión de Recepción Definitiva de la **OBRA**, concluida la **Fase de Construcción**. El **CONTROL Y MONITOREO** dejará expresa constancia en Acta que será elaborada al efecto y suscrita por todos los participantes nominados al efecto.

Este proceso desde la presentación de la solicitud por parte del **CONTRATISTA** hasta el día de realización del acto, no debe exceder el plazo de diez (10) días hábiles.

Si en la inspección se establece que no se subsanaron o corrigieron las deficiencias observadas, no se procederá a la recepción definitiva hasta que la **OBRA** esté concluida a satisfacción y en el lapso que medie desde el día en que debió hacerse efectiva la entrega hasta la fecha en que se realice la recepción definitiva, correrá la multa pertinente, aplicándose el importe estipulado en la Cláusula Trigésima del presente Contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- (PLANILLA DE LIQUIDACIÓN FINAL). Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción Definitiva de la **OBRA** en todas sus **FASES**, el **CONTROL Y MONITOREO** o el **CONTRATANTE** elaborará una planilla de cantidades finales de **OBRA**, con base a la **OBRA** efectiva y realmente ejecutada, dicha planilla será cursada al **CONTRATISTA** para que el mismo dentro del plazo de diez (10) días calendario subsiguientes elabore la planilla o Certificado de Liquidación Final y la presente al **CONTROL Y MONITOREO** o al **CONTRATANTE**, en versión definitiva con fecha y firma del Superintendente de **OBRA**.

El **CONTROL Y MONITOREO** o el **CONTRATANTE**, no darán por finalizada la revisión de la liquidación, si el **CONTRATISTA** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del Contrato y de sus documentos anexos.

El **CONTROL Y MONITOREO** o el **CONTRATANTE** podrán efectuar correcciones en el Certificado de Liquidación Final y se reservan el derecho de que aún después del pago final, de establecerse anomalías, se pueda ejecutar la Garantía de Buena Ejecución de la **OBRA**.

El cierre de Contrato deberá ser acreditado con un **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, otorgado por la Jefatura Técnica del **CONTRATANTE**, luego de la recepción definitiva de la **OBRA** y de concluido el trámite precedentemente especificado.

TRIGÉSIMA NOVENA.- (PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA PLANILLA O CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL). Se deberá tener presente que deberá descontarse del importe del Certificado de Liquidación Final los siguientes conceptos:

- a) Sumas anteriores ya pagadas en los certificados o planillas de alcance de **OBRA**.
- b) Reposición de daños, si hubieren.
- c) El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- d) Las multas y penalidades, si hubieren.

Asimismo, el **CONTRATISTA** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente y que no hubiesen sido pagados por el **CONTRATANTE**.

Preparado así el Certificado de Liquidación Final y debidamente aprobado por el **CONTROL Y MONITOREO** o el **CONTRATANTE**, este lo remitirá al **CONTRATANTE** para su conocimiento, quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinentes. En caso contrario lo remitirá a la dependencia establecida por el **CONTRATANTE**, para el subsiguiente procesamiento de pago, y autorizará el mismo.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la Cláusula correspondiente, para el pago de saldos que existiesen.

CUADRAGÉSIMA.- (PERIODO DE GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA). Para el día en que se fije la Recepción Definitiva de la **OBRA** en su **Fase de Construcción**, el **CONTRATISTA** deberá entregar una garantía de Buena Ejecución de **OBRA**, equivalente al **2,5% del monto total del Contrato**, con vigencia de **treinta y seis (36) meses calendario**, computables desde la fecha en la que se procedió a efectuar dicha Recepción Definitiva de la Fase de Mantenimiento a conformidad de la ENTIDAD.

El importe de dicha garantía, en caso de detectarse una incorrecta ejecución de la **OBRA**, considerando el desgaste por el uso de la **OBRA** será ejecutado a favor del **CONTRATANTE**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial y a su sólo requerimiento.

Empero, si al cabo de los treinta y seis (36) meses de celebrada la recepción definitiva de la **fase de mantenimiento**, el **CONTRATANTE** da su conformidad dicha garantía será devuelta al **CONTRATISTA**, con la respectiva acta de entrega, suscrita por el **CONTRATANTE** o quien sea designado por éste para dicho fin.

El **CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener actualizada esta Garantía durante treinta y seis (36) meses calendario posteriores a la Recepción Definitiva de la **Fase de Mantenimiento**. El **CONTRATANTE** llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad, a través del Ingeniero de Seguimiento responsable del Proyecto, a fines de su renovación y/o ejecución.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- (CONDICIÓN SUSPENSIVA). De conformidad a lo previsto en la Resolución Administrativa de Autorización para la presente Contratación por Excepción,

emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, queda establecido que la vigencia del presente Contrato se encuentra suspendida hasta que el **CONTRATISTA** entregue, a conformidad de la **ENTIDAD**, la respectiva garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo requerido en la Cláusula Séptima del presente Contrato; así como los documentos en originales o fotocopias legalizadas especificados en el Formulario A-1 de la propuesta, para lo cual cuenta con un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del presente Contrato.

Se deja establecido que en caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con dicha obligación automáticamente se considerará como desistimiento tácito y se extinguirá el Contrato, siendo pasible el **CONTRATISTA** a las sanciones previstas en la Normativa Vigente. Quedando la **ENTIDAD** liberada para convocar al segundo mejor calificado y continuar con el proceso de contratación por excepción.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente CONTRATO en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la **Ing. Noemí Villegas Tufiño**, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el el **Lic. Mario Raúl Gutiérrez** en representación legal del **CONTRATISTA**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad.

La Paz, 17 de enero de 2014

POR LA ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS.


Ing. Noemí Villegas Tufiño
GERENTE REGIONAL LA PAZ
ENTIDAD

POR LA EMPRESA ELECTROINGENIERÍA S.A.


Lic. Mario Raúl Gutiérrez
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA


NEVT/MASC


Dr. Marco Antonio Solares Castillo
ABOGADO
Gerencia Regional La Paz
Administradora Boliviana de Carreteras